



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

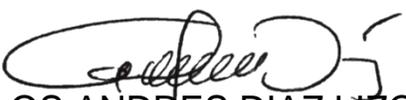
E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –
META,

HACE CONSTAR:

Que dentro de la causa número **50001 31 07 003 2014 00275 00** seguida en contra de **OMAR PIEDRAHITA BARRAGAN**, por el delito de **Homicidio agravado y concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, en la que declaró la prescripción de la acción penal del delito de concierto para delinquir agravado y lo condenó a la pena principal de trescientos (300) meses de prisión por el delito de homicidio agravado, se le negó al sentenciado la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario